

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo de 1888).

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.--Negociado Carreteras.

Visto el expediente instruido en este Gobierno de provincia para la ocupacion de terrenos en término municipal de Santervás de Campos, con destino á la carretera provincial de Villalon á Melgar de Arriba, y resultando que no se ha presentado reclamacion alguna durante el plazo señalado al efecto en el anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 82, correspondiente al día 10 de Abril próximo pasado;

Visto el favorable informe emitido por la

Comision provincial; he acordado de conformidad al art. 18 de la ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupacion de los citados terrenos en expresado Santervás; señalando el improrrogable término de ocho dias, para que los intererados nombren el perito que ha de representarles para la designacion y valoración de la parte ó partes de terrenos que se hayan de expropiar, en la inteligencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin verificarlo y el nombramiento se hiciera en sugeto que no reuna las circunstancias que previene la ley, se entenderá que se conforman los interesados con el perito que ha de representar á la Administracion.

Valladolid 17 de Mayo de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Núm. 2086.

ADMINISTRACION
DE
CONTRIBUCIONES Y RENTAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado en circular de 28 de Marzo último, pu-

blicada en el *Boletín oficial* de 4 de Abril siguiente, para la remision á esta oficina de las matrículas de la contribucion industrial, que han de regir durante el próximo ejercicio de 1888-89, sin que la mayor parte de los pueblos de la provincia hayan cumplimentado dicho servicio, esta Administracion concede *un nuevo término improrrogable que alcanzará hasta el dia 24 del corriente mes*; entendiéndose que una vez trascurrido incurrirán los morosos en la multa de 25 pesetas con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid 15 de Mayo 1888.—P. S., *Federico P. del Pino*.

Núm. 2085.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

Seccion de Contribuciones.

4.º TRIMESTRE DE 1887-88.

Habiéndose terminado el plazo de 10 dias señalado á los señores contribuyentes de esta Capital, para poder satisfacer sus cuotas en su propio domicilio, segun consta en el *Boletín oficial* núm. 98, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 de la Instruccion vigente, se concede un plazo de cinco dias, para que los contribuyentes que no hayan utilizado ese derecho, acudan á hacerlo á la oficina de la Recaudacion, *sin recargo alguno* hasta el dia 21 del actual en que termina el nuevo plazo.

Valladolid 16 de Mayo de 1888.—El Director, *C. Gomis*.—Conforme: El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Mariano Roa*.

Núm. 2083.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

A las doce de la mañana del dia 20 de Junio próximo tendrá lugar en la sala del piso 2.º del Palacio Municipal la subasta para el suministro de petróleo, gas mille tubos y mechas que sean necesarios durante el año económico de 1888 á 1889 en todas las dependencias municipales que empleen este sistema de alumbrado.

Se fijan como precios tipos para la subasta los siguientes:

Por cada cien litros de petróleo, 75 pesetas.
Por cada litro de gas mille, 90 céntimos de idem.

Por cada docena de tubos de cristal de la Fábrica de Cadalso de las dimensiones necesarias, 6 pesetas.

Por cada metro de mecha circular una peseta.

Por cada metro de mecha plana, 37 céntimos de peseta.

No se admitirá postura que exceda de la cantidad que á cada especie se señala.

Para ser licitador se constituirá en arcas municipales un depósito previo de doscientas pesetas que se devolverá á los no rematantes tan luego como sea aprobada definitivamente la subasta por el Ayuntamiento, y el que lo sea ampliará dicho depósito con doble cantidad como garantía del cumplimiento del contrato.

La subasta se verificará conforme á lo prevenido en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883; y las proposiciones por pliegos cerrados arreglados al modelo que con las demás condiciones aparece del expediente que se halla instruido y de manifiesto en la Secretaría Municipal en donde podrán enterarse los licitadores.

Los gastos de anuncios papel, y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Valladolid 15 de Mayo de 1888.—El Alcalde accidental, *Pedro Urraca*.

(Talon núm. 218.)

NUM. 2082.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

El Ayuntamiento asociado de igual número de contribuyentes tiene acordado el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de jabon, sal, aceites, sus similares y carnes frescas y saladas durante el ejercicio de 1888 á 89, considerando todas estas como un solo grupo, y bajo el tipo y condiciones que se expresan en el expediente de su razon que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El acto de subasta tendrá lugar la primera el 27 del corriente de diez á doce de la maña-

na en esta Casa Consistorial y si no resultase posterior se hará otra segunda y última el 7 de Junio próximo á iguales horas y sitio.

Simancas 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Paulino García.—El Secretario, Marcelino García.

(Talon núm. 211.)

Núm. 2080.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

De conformidad con el art. 151 de la Instrucción y por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta y venta á la exclusiva los derechos que devengan las especies de consumos que determina el art. 147 para cubrir el encabezamiento con la Hacienda en el año económico de 1888 á 89, teniendo lugar la primera subasta el dia 28 del actual y hora de las once de su mañana, en la sala Consistorial de la misma, y si no hubiere licitadores se celebrará la segunda el dia ocho del próximo Junio á la hora y local designado bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Valdestillas 10 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Gabriel Temiño.—El Secretario, Pelegrin Tejera.

(Talon núm. 213.)

Núm. 2081.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

La corporación municipal que tengo el honor de presidir, tiene acordado el arriendo del tránsito de la Barca que circula el Rio Duero de esta jurisdiccion y pesca del mismo pertenecientes á sus Propios por término de un año á contar desde el 30 de Junio próximo, hora de las siete de su tarde á igual dia, hora y mes del año 1889.

Se celebrarán dos remates que tendrán lugar en esta villa y su Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, los Domingos veintisiete del corriente y tres del próximo mes de Junio; previas las condiciones que se hallarán

de manifiesto en la Secretaría de esta corporación municipal y en el acto de sus remates.

Lo que se hace público llamando licitadores. San Miguel del Pino catorce de Mayo de 1888.—El Alcalde, Eladio Gutierrez.

(Talon núm. 212.)

Seccion quinta.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Capital.

Hago saber: Que para hacer pago á don Cipriano Conde Lacalle, vecino de esta ciudad, de dos mil pesetas, intereses y costas que le adeudan los hijos y herederos de D. José Callejas Aguilar, vecino que fué de Villanubla, se sacan á la subasta las fincas embargadas á los ejecutados, que con la tasacion dada á las mismas son á saber:

Fincas en término de Villanubla.

	<u>Pesetas.</u>
1. ^a Una tierra al camino de la Venta que hace setenta áreas, veintiseis centiáreas y diez y nueve decímetros, tasada en.. . . .	200
2. ^a Otra al camino de San Cosme, de cincuenta y seis áreas, sesenta y siete centiáreas y diez y nueve decímetros, tasada en.. . . .	150
3. ^a Otra al camino de Castro monte, de una hectárea, veintidos áreas, veintiseis centiáreas y noventa y un decímetros, en.	350
4. ^a Otra al mismo pago, de setenta y seis áreas, treinta y nueve centiáreas y cincuenta y tres decímetros, en	215
5. ^a Otra al pago de Pozo Moza, de dos hectáreas, sesenta y dos áreas, dos centiáreas y sesenta y siete decímetros, en.. . . .	550
6. ^a Otra al camino de Fuensaldaña, de dos hectáreas, treinta y seis áreas, setenta y nueve centiáreas y cuarenta y tres decímetros, en	501
7. ^a Otra al pago de los Barreros, de ochenta y nueve áreas, doce centiáreas y seis decímetros, en.. . .	250
8. ^a Otra al sendero de Diego Lobo, de una hectárea, treinta y nueve	

áreas, setenta y cuatro centiáreas y sesenta y seis decímetros, en.	400
9. ^a Otra tras del Convento de los Santos, de veinticuatro áreas, treinta y siete centiáreas y un decímetro, en.	60
10. Otra entre la Labrada y camino viejo para Valladolid, de diez y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, en.	50
11. Otra al sendero de Vicálvaro, de setenta y ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas y noventa decímetros, en.	210
12. Otra al camino de Tordesillas, de setenta y seis áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y dos decímetros, en.	206
13. Otra titulada la Rotura á la Boada, de treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y sesenta y nueve decímetros, en.	35
14. Otra al pago de Juan Soldado, de una hectárea, diez y seis áreas, cuarenta y cinco centiáreas y sesenta y dos decímetros, en.	250
15. Otra á la raya de Ciguñuela, de dos hectáreas, veintiuna áreas, veientiseis centiáreas y cinco decímetros, en.	315
16. Otra al camino de Ciguñuela, llamada Fray Domingo, de cincuenta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas y sesenta y un decímetros, en.	114
17. Un huerto al camino de Fuen-saldaña, de siete áreas, sesenta y seis centiáreas y treinta decímetros, en.	25
18. La mitad de una tierra á la Senda de Maria Rubia, que toda ella hace una hectárea, veintidos áreas y veintisiete centiáreas y noventa y seis decímetros, en.	215
19. Una casa en el casco de Villanubla, calle de los Mesones, número seis, manzana primera, tasada en	6650
Total.	10746

El remate de dichas fincas, tendrá lugar el día doce de Junio próximo y hora de

las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta principal del Palacio de Justicia, advirtiéndose que los títulos de propiedad de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de San Martin, número quince, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte en aquella, tienen que consignar el diez por ciento del valor dado á dichas fincas.

Dado en Valladolid á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Sancho.—Ante mí, Mariano de Castro.

(Talon núm. 208.)

NUM. 2078.

Don Manuel Lopez Puga, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue expediente de apremio contra el procesado Isidoro de Ara de la Red, vecino de Cabezon, para la exaccion de las costas causadas en el sumario criminal que se le instruyó sobre lesiones á Benito Gonzalez, de la misma vecindad, en cuyo expediente y por providencia de hoy se ha acordado, mediante á no haber habido postor en la primera, celebrar una segunda subasta de las fincas embargadas á aquel, con rebaja del veinticinco por ciento de su primitiva tasacion y por igual término de veinte dias que la anterior, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Junio á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta, consignando antes el diez por ciento del mismo sobre la mesa del Juzgado y que el expediente así como los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, debiendo conformarse con ellos los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Valoria la Buena á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Lopez Puga.—P. S. M., Isidoro Meriel.

(Talon núm. 214.)